

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2026, **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.** (“**Banco Galicia**”), con domicilio en Tte. General Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Norberto Quirno, en carácter de apoderado con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la “Garantía”), por hasta USD 849.900 (Dólares Estadounidenses ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos), es decir, por hasta la suma equivalente al 28,33% del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el “Monto Máximo”) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **DIRANSA S.R.L.** (el “Deudor”) PYME CNV GARANTIZADAS Clase II bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto según Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a una tasa de interés nominal anual fija, truncada a dos decimales, que será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección II. **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN** - Tasas de interés y Fechas de Pago de Intereses del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, con vencimiento a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase II”, o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), por un valor nominal de hasta V/N USD 1.500.000 (valor nominal Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), ampliable por un monto máximo de emisión de hasta V/N USD 3.000.000 (valor nominal Dólares Estadounidense tres millones).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 30 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento y/o cualquier fecha en la que corresponda realizar un pago en relación con las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, el pago de los montos bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha original en la cual vencía, no devengando interés alguno.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos iguales y consecutivos a los 12, 18, 24 y 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo cada cuota equivalente al 25% del capital efectivamente emitido. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que, adicionalmente, **Banco Comafi S.A.**, ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente de 28,33%, **Banco Patagonia S.A.**, ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente de 15%, y **Banco Supervielle S.A.**, ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente al 28,33% del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de dichas garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Comafi S.A.**, por hasta el 28,34%, **Banco Galicia** por hasta el 28,33%, **Banco Patagonia S.A.**, por hasta el 15% y **Banco Supervielle S.A.**, por hasta el 28,33%).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros Co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Galicia**.

Consiguientemente, **Banco Galicia** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Galicia**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. No serán oponibles a la Garantía supuestos de modificación, aceleración de plazos ni precancelación anticipada obligatoria. **Banco Galicia** cumplirá con sus obligaciones bajo la Garantía única y exclusivamente conforme el cronograma de amortizaciones y pago de servicios de interés establecidos al momento de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Galicia**.

Se deja expresa constancia de que será condición necesaria y previa para la entrada en vigencia de la Garantía que la Emisora haya liquidado en el Mercado Único y Libre de Cambios ("MULC"), satisfactoriamente conforme normativa aplicable, los fondos recibidos correspondientes a las Obligaciones Negociables, y asimismo haya cumplimentado todos los requisitos necesarios establecidos por la normativa para contar con acceso automático al MULC para proceder al cumplimiento de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Norberto Quirno
Apoderado

Firma/s certificada/s en la Foja N°
F020497344... y anexo/s N°
Bs. As. 26/5/2026.



SANTIAGO
MATR. I
* ESCRIT

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile. El original fue depositado en el archivo el día 12 de mayo de 2015, a las 10:00 horas, por el Sr. Juan Pablo Rodríguez, titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile. El original fue depositado en el archivo el día 12 de mayo de 2015, a las 10:00 horas, por el Sr. Juan Pablo Rodríguez, titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile. El original fue depositado en el archivo el día 12 de mayo de 2015, a las 10:00 horas, por el Sr. Juan Pablo Rodríguez, titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile. El original fue depositado en el archivo el día 12 de mayo de 2015, a las 10:00 horas, por el Sr. Juan Pablo Rodríguez, titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, Chile.



F 020497344



1 Buenos Aires, 26 de mayo de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro Notarial número 284 de Capital Federal.-
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 124 del LIBRO
6 número 186 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Norberto QUIRNO, con D.N.I. 30.078.808, como apoderado del **BANCO DE**
9 **GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**, continuadora de Banco de Galicia y Buenos Aires
10 S.A.U., C.U.I.T. 30-50000173-5, inscripto originariamente como Banco de Galicia y Buenos
11 Aires Sociedad Anonima en el Registro Público de Comercio el 21-11-1905, bajo el N° 4,
12 al F° 32 del L° 20, T° A de Estatutos Nacionales; su transformacion a S.A.U., inc. en
13 I.G.J.el 02-10-18, bajo el N° 18709, del L°91, de Sociedades Comerciales y su último
14 cambio de aditamento y modificación de estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia
15 el 13-06-2025, bajo el N° 9843 del L° 122 de Sociedades por Acciones; en virtud del poder
16 especial otorgado por escritura 271 del 26/03/2025, pasada al folio 2921 del registro
17 notarial 284, de ésta Ciudad.- La documentación relacionada tengo a la vista con
18 facultades suficientes, doy fe. - Quien justifica su identidad de acuerdo con el inciso b)
19 del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento.
20 Conste.-





F 020497344

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50